

17-4-46

Excmo. Sr. :

Con fecha 16 de marzo último, ésta Presidencia, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 98 del reglamento del Congreso de los Diputados, que expresamente se indicaba, trasladó a V.E. un ruego por escrito, firmado por los Sres. Diputados pertenecientes al Grupo parlamentario socialista, don Amador Fernandez, don Antonio Fernandez Bolaños, don Enrique Cerezo, don Bruno Alonso y don Amós Ruiz Lecina, concebido en los siguientes términos:

"Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Españolas. Los abajo firmantes, diputados a Cortes que forman la Directiva del Grupo parlamentario socialista, en nombre de éste, tienen el honor de formular a V.E. el siguiente ruego, en la seguridad de que V.E. tendrá a bien hacerlo llegar a conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para su examen y resolución. Las circunstancias anormales en que tuvieron que verificarse las reuniones de Cortes celebradas en esta ciudad en los días 7 y 8 de noviembre, impidieron que el Gobierno de la República Española pudiera dar cumplimiento al precepto constitucional que señala la obligatoriedad por parte del Gobierno de presentar al parlamento, para su estudio y aprobación, el presupuesto que había de tener validez en el año económico. Es obvia, pues, la afirmación de que éste Grupo de Diputados desconoce el actual presupuesto y desconoce igualmente la plantilla del personal técnico y administrativo que con el Gobierno colabora. Deseosa la minoría parlamentaria socialista de cumplir un deber y ejercer un derecho, es por lo que rogamos al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno se sirva dar las oportunas órdenes a fin de que se nos proporcione el presupuesto actual y la plantilla del personal que en el mismo figura.- México, D.F. 7 de marzo de 1946.-

Amador Fernandez, A. Fernandez Bolaños, Enrique Cerezo, Bruno Alonso, Amós Ruiz Lecina."

A dicho traslado contestó el Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros por oficio fecha 21 del mismo mes de marzo, que dice así:

"Excmo. Sr. En contestación a su atenta comunicación dando traslado del escrito de la Directiva del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a que se le proporcione el presupuesto actual y la plantilla del personal que en el mismo figura, en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, informo a V.E. que el Gobierno de la República se ve imposibilitado de entrar en el fondo del asunto en tanto no se plantee en los términos que determinan los preceptos constitucionales y se ajusten a las prácticas del derecho parlamentario.- Lo que me honro en poner en conocimiento de V.E. a los efectos oportunos.- En México D.F. a 21 de marzo de 1946. Le saluda atentamente, El Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, José de Benito."

Los Sres. Diputados que formularon el ruego en cuestión a quienes se dió traslado del oficio últimamente aludido contestaron con fecha 13 de abril corriente, insistiendo en aquél según comunicación firmada por los Sres. don Amador Fernandez y don Amós Ruiz Lecina y en su virtud debo comunicar a V.E. :

1.- La extrañeza que a la Presidencia del Consejo de los

Diputados ha producido el sistema positivamente anormal y fuera de toda practica de Gobierno y del uso parlamentario seguido en este caso, al formular la contestación y dirigirse al Presidente de las Cortes, un señor Subsecretario que, aparte lo respetable de la persona y lo distinguido del cargo, no integra el Gobierno de la República ni consta de modo alguno autenticamente y por decreto que en su caso debiera haber sido comunicado a las Cortes, que ostente una delegación de V.E. para corresponderse con la Presidencia de las mismas.

2o.-Que el ruego transmitido se encuentra de lleno comprendido en el artículo 98 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que en su número I dice literalmente así : "Los Diputados podrán solicitar del Gobierno por conducto de la Mesa, que se envíen a la Cámara determinados expedientes y documentos, cuyo exámen consideren necesario para el ejercicio de su misión fiscalizadora. La remisión de dichos documentos no podrá diferirse por plazo superior a sesenta días." Como por otra parte no existe precepto constitucional ni reglamentario que pueda limitar el derecho de los Sres. Diputados solicitantes, resulta inadmisible el deber del Gobierno de facilitar los antecedentes reclamados, bien originales, bien por copias autenticas, salvo la concurrencia del caso relativo al número segundo del precitado artículo del Reglamento del Congreso que, por cierto no invoca ni atiende el Sr. Subsecretario.

En cumplimiento del deber que me corresponde de velar enérgicamente por el prestigio del régimen parlamentario así como por los derechos de los Sres. Diputados, que en todo caso estoy dispuesto a amparar utilizando cuantos medios legítimos correspondan, ruego a V.E. se sirva prestar la debida atención a la solicitud reiterada y como espero, atemperarse al contestarla a las normas de debida correspondencia entre el Congreso de los Diputados y el Gobierno de su digna presidencia, así como a las disposiciones vigentes de la legislación republicana que si en material o formalmente presentasen algún obstáculo para el cumplimiento de lo pedido deberan ser citados expresamente.

Viva V.E. muchos años.

México, D.F., 17 abril de 1946.

El Presidente

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros,